



Comisión Federal de Electricidad

100670-0A

División Comercial Golfo Centro
Depto. de Servicios y Atención a Clientes
Zona San Luis

"2021, Año de la Independencia"

Oficio - SSB/DU-51/0043/2021
San Luis Potosí, S.L.P, 30 de abril de 2021
Asunto: Entrega Convenio Cobranza Centralizada.

Ing. Joel Ramirez Diaz
Secretario de Educación de
Gobierno del Estado de S.L.P
Presente

Por medio del presente se hace entrega de Original de Convenio de Cobranza Centralizada del de suministro de energía eléctrica a nombre de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ** del domicilio ubicado en Boulevard Manuel Gómez Azcarate No. 150 Colonia Himno Nacional Segunda Sección.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Lic. Francisco Sánchez Briz
Encargado del Departamento de Servicios y Atención a Clientes Zona San Luis Potosí

FRSB/lrrs



CFE-contigo

Genero Codina No. 155, Fracc. Jardines del Estado, San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78280

Tel. (444) 826-15-19 y (444) 826-15-13 ext. 25311 y 25312

CONVENIO DE COBRANZA CENTRALIZADA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA SECRETARÍA**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. JOEL RAMÍREZ DÍAZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA **C.P. SANDRA ROJAS RAMÍREZ**, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE **CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**CFE SSB**", REPRESENTADA POR EL **ING. GABRIEL MARTÍNEZ LOAIZA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. Declara "**LA SECRETARÍA**", a través de su representante que:

- 1.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal de acuerdo a lo establecido en los artículos 1°, 3° fracción I, inciso a) y 31 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, publicada el 24 de octubre de 1997 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, teniendo a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le señala el artículo 40 del ordenamiento legal en cita.
- 1.2. La representación legal, tramitación y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría de Educación, corresponden a su titular, Ing. Joel Ramírez Díaz, quien acredita su personalidad jurídica como representante legal de "**LA SECRETARÍA**", mediante su nombramiento de fecha 26 de septiembre del año 2015, expedido a su favor por el Dr. Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado, y cuenta con las facultades suficientes de conformidad con los artículos 1° y 5° del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 20 de julio del año 2002.
- 1.3. Que para el despacho de los asuntos de su competencia, la dependencia cuenta con la Dirección de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el ordinal 3° fracción II, inciso b) y 7 del reglamento interior de esta Secretaría; quien tiene a su cargo las atribuciones conferidas en el numeral 11 del ordenamiento en cita.

La C.P. Sandra Rojas Ramírez, Directora de Administración, acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Ing. Joel Ramírez Díaz, Secretario de Educación, el 26 de septiembre de 2015.

- 1.4. Para los efectos legales del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Boulevard Manuel Gómez Azcárate Número 150, Colonia Himno Nacional Segunda Sección, C.P. 78369, San Luis Potosí, S.L.P; y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GES850101L4A.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document.

2. Declara "CFE SSB" a través de su representante que:

- 2.1. Es una empresa productiva del Estado Subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad, con personalidad Jurídica y Patrimonio propios.
- 2.2. Tiene por objeto proveer el Suministro Básico a que se refiere la Ley de la Industria Eléctrica, en favor de cualquier persona que lo solicite en términos de lo dispuesto por dicha Ley.
- 2.3. Para cumplimiento de su objeto, CFE Suministro Básico tiene entre sus actividades Celebrar con cualquier ente público del Gobierno Federal, estatal o Municipal y con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios, contratos, suscribir títulos de crédito y otorgar todo tipo de garantías reales y personales de obligaciones contraídas por sí, la Comisión Federal de Electricidad o las empresas productivas subsidiarias y empresas filiales de la Comisión Federal de Electricidad, con sujeción a las disposiciones legales aplicables.

El **C. ING. GABRIEL MARTÍNEZ LOAIZA**, en su carácter de apoderado legal de la CFE Suministrador de Servicios Básicos, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente convenio, lo cual acredita con el testimonio de la escritura pública no. 43,197, libro 703 de fecha 7 de octubre de 2016 pasada ante la fe del Mto. Víctor Rafael Aguilar Molina, notario público número 174 con residencia en la ciudad de México, el cual está vigente en los términos en que fue otorgado, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

- 2.4. Mantiene un registro fiscal vigente con el **RFC: CSS160330CP7**

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la liquidación de los adeudos a cargo de **"LA SECRETARÍA"**, y a favor de **"CFE SSB"**, generados por todos los consumos de energía eléctrica que **"LA SECRETARÍA"**, realice en un período determinado, en los **Suministros Eléctricos** contratados que posee.

SEGUNDA. - Definiciones.

Para efectos de este convenio, los términos que aparecen en él mismo tendrán el significado que se les asigna en esta cláusula.

Suministro Eléctrico.

El conjunto de actos y trabajos necesarios para proporcionar energía eléctrica a cada usuario.

Cliente.

Persona física o moral que hace uso de la energía eléctrica proporcionada por el

suministrador, previo contrato celebrado por las partes.

Número de Servicio.

El número asignado mediante el **Sistema Comercial**, que identifica a cada uno de los clientes que contratan la prestación del servicio público de energía eléctrica, compuesto de doce dígitos, siendo único e irrepetible y conocido también con la denominación de RPU.

Número de Cuenta.

Número que identifica al cliente a nivel de población, ruta y folio.

Aviso Recibo.

Documento en el que "**CFE SSB**" consigna mensual o bimestralmente el importe facturado por el suministro de energía eléctrica, el que contiene el Nombre o Razón Social del cliente, Domicilio en el que se proporciona el suministro, Número de Servicio, lecturas anterior y actual de los equipos de medición, energía activa y reactiva, demandas, en su caso, constantes de medición, periodos que abarca la facturación, fecha límite de pago, importes desglosados de la energía, Impuesto al Valor Agregado (IVA), Derechos de Alumbrado Público (DAP) y monto total a pagar y que cumple con los requisitos fiscales de una factura.

Centro de Atención al Cliente.

Unidad administrativa responsable de la atención de los clientes del servicio público de energía eléctrica, principalmente en lo concerniente a la comercialización de la energía eléctrica.

Cuenta Maestra en Cobranza Centralizada.

La concentración a nivel regional o nacional por parte de "**CFE SSB**", de los adeudos generados por todos los consumos de energía eléctrica que "**LA SECRETARÍA**", realice en un periodo determinado en los suministros eléctricos contratados que posee "**LA SECRETARÍA**", en donde presta "**CFE SSB**" el servicio público de energía eléctrica.

Sistema de Cobranza Centralizada.

Solución informática desarrollada y aplicada por "**CFE SSB**" para realizar el cobro, respecto de los **Avisos-Recibo** que emite por concepto de consumo de energía eléctrica, en un periodo determinado, en los servicios contratados para los inmuebles que posee "**LA SECRETARÍA**".

Clave de Empresa.

Código alfanumérico de cinco posiciones asignado a las Empresas y Dependencias que son incorporadas al **Sistema de Cobranza Centralizada**.

Cobro en Plaza.

Gestión que realiza "**CFE SSB**" en la localidad en la que presta el suministro de energía eléctrica a "**LA SECRETARÍA**", para cobrar el importe consignado en los **Avisos-Recibo** que emite "**CFE SSB**".

Pago en Plaza.

El pago que realiza "**LA SECRETARÍA**", por concepto del consumo de energía eléctrica, en la localidad donde se expida el **Aviso-Recibo** que emite "**CFE SSB**".

Handwritten marks in blue ink on the right margin, including a checkmark, a cross, and several scribbles.

Baja de la Cobranza Centralizada.

Solicitud del cliente para desincorporar uno o varios servicios del convenio de la cobranza centralizada.

Finiquito de Servicio de Energía Eléctrica.

Terminación del contrato de suministro de energía eléctrica por voluntad del cliente, incluido el desmantelamiento físico del mismo.

TERCERA. - Representantes.

"CFE SSB" informa a "LA SECRETARÍA", que para la atención de solicitudes y trámites relacionados con la operación de la cobranza centralizada, ha designado como su Ejecutivo de Cuenta a la persona cuyos datos de contacto son los siguientes:

Nombre: Francisco López Ramírez
Teléfono: 241 33 34 Ext. 13410
Correo Electrónico: francisco.lopezra@cfe.mx

Nombre: Alma Rosa Ruíz García
Teléfono: 241 33 34 Ext. 13313
Correo Electrónico: alma.ruiz@cfe.mx

Nombre: Jessica Traconis Ramos
Teléfono: 241 33 34 Ext. 13316
Correo Electrónico: jessica.traconis@cfe.mx

Por su parte "LA SECRETARÍA" proporciona los datos de la(s) persona(s) autorizada(s) para los trámites relacionados con el presente convenio, dentro de los siguientes 5 días naturales contados a partir de la firma del presente, establecidos en el Anexo No. 1 del presente.

Los representantes de "LA SECRETARÍA", designados conforme a esta cláusula, serán los únicos autorizados para solicitar a "CFE SSB" información general, adeudos, desincorporación e incorporación de nuevos servicios a la **Cuenta Maestra de Cobranza Centralizada** a cargo de "LA SECRETARÍA".

Las partes se notificarán, con diez días de anticipación respecto a cambios en domicilios, números telefónicos y correos electrónicos, además de sus representantes. Con la finalidad de mantener actualizado el directorio que como Anexo No. 1, se integra al presente.

CUARTA. - Contratación de nuevos servicios y cambios en las demandas.

Para la contratación de nuevos servicios para el suministro de energía eléctrica o solicitudes de cambios en las demandas contratadas, "LA SECRETARÍA", realizará los trámites en el Centro de Atención que le corresponda según su ubicación geográfica, cumpliendo con los requisitos de contratación establecidos en la Ley de la Industria Eléctrica y su Reglamento, en el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica en Materia de Aportaciones y en el Manual de Disposiciones Relativas al Suministro y Venta de Energía Eléctrica, trámite que se encuentra inscrito en el Registro

Handwritten marks and signatures in blue ink on the right margin, including a large 'X' and several initials.

Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, de conformidad con el transitorio sexto del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica.

Para los nuevos suministros que solicite "LA SECRETARÍA" y para los casos en que incremente la demanda contratada, "LA SECRETARÍA" presentará, cuando sea necesario, el certificado de autorización expedido por las unidades de verificación, autorizadas por la secretaria de energía.

QUINTA. - Facturación de los suministros eléctricos.

Los **Avisos-Recibo** que emita "CFE SSB" por concepto de consumo de energía eléctrica de "LA SECRETARÍA", serán emitidos de manera concentrada a través de correo electrónico dirigido a los contactos establecidos en este convenio por parte de "LA SECRETARÍA", definidos en el Anexo no. 1 del presente.

Los **Avisos-Recibo** servirán, únicamente, como comprobantes en los casos en que el personal responsable de "LA SECRETARÍA", detecte anomalías en los consumos e importes facturados, y pueda realizar en el **Centro de Atención a Clientes**, la aclaración correspondiente y solicitar, en su caso, su corrección.

SEXTA. - Incorporación o desincorporación de servicios al Sistema de Cobranza Centralizada.

"LA SECRETARÍA", proporciona el padrón de servicios que como anexo No 2, se integra al presente.

En caso de requerir la incorporación de nuevos servicios o la baja de los existentes del **Sistema de Cobranza Centralizada** o **Finiquito de Servicio de Energía Eléctrica**, el personal autorizado por "LA SECRETARÍA", lo solicitará por correo electrónico al ejecutivo de Cuenta de "CFE SSB", indicando el **número de Servicio** y fecha a partir de la cual se realizará el movimiento; tomando en consideración que el trámite se efectuará entre cinco y diez días naturales a partir de la fecha de recepción.

En caso de solicitar el finiquito del suministro de energía eléctrica, el personal asignado por "LA SECRETARÍA", lo solicitará mediante correo electrónico, al ejecutivo de cuenta que se le asignó, indicando el número de servicio; "LA SECRETARÍA", deberá de considerar que el trámite se efectuará entre **10 y 20 días hábiles**.

En caso de la suspensión del suministro de energía eléctrica en algún servicio que se encuentre incluido en el padrón del cliente en el **Sistema de Cobranza Centralizada**, el personal autorizado de "LA SECRETARÍA" se comunicará, telefónicamente o por correo electrónico, con el Ejecutivo de Cuenta en un horario de **lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs.** y/o al **Centro de Atención Telefónica 071 las 24 hrs.** para realizar las aclaraciones necesarias.

SÉPTIMA. - Pago de los consumos de energía eléctrica, MENSUAL.

"CFE SSB" y "LA SECRETARÍA", acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a partir de la facturación del mes de JUNIO de 2020, para lo cual "LA SECRETARÍA" se compromete a realizar el **Pago Mensual**.

En caso de incumplimiento se procederá a realizar la suspensión de suministro de energía eléctrica de los servicios incorporados en este convenio de acuerdo al Artículo 41

Handwritten marks in blue ink on the right side of the page, including a checkmark, a signature, and other scribbles.

de la Ley de la Industria Eléctrica.

Por medio de correo electrónico servicioalcliente.cobcen@cfе.mx de "CFE SSB", éste último enviará al personal autorizado por "LA SECRETARÍA" el oficio de notificación y los archivos que contengan la información sobre las características del suministro e importes facturados por concepto de consumo de la energía eléctrica, cargos por el derecho de alumbrado público, el impuesto al valor agregado (IVA) y el total a pagar; información que "CFE SSB" se compromete a entregar mensualmente a "LA SECRETARÍA".

Como resultado de las operaciones de cobranza centralizada, "LA SECRETARÍA" deberá de realizar el pago de importe real, considerando como fecha límite para su liquidación **15 (quince)** días naturales posteriores a la fecha en que fue notificado por "CFE SSB", como resultado del consumo de energía eléctrica del mes inmediato anterior.

En caso de que surjan problemas en la transmisión de los archivos, el personal autorizado por "LA SECRETARÍA" se comunicará "vía correo electrónico o vía telefónica" con el Ejecutivo de Cuenta de "CFE SSB" para informarle las anomalías correspondientes, analizando conjuntamente el origen del problema específico y su solución.

En caso de incumplimiento se procederá a realizar la suspensión de suministro de energía.

OCTAVA. - Forma de Pago.

Para cumplir con lo expresado en la cláusula anterior, "LA SECRETARÍA" realizará **Pago Mensual de Facturación Real de los Consumos del Suministro de Energía Eléctrica**, a través de:

SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios)

Banco: **BBVA BANCOMER**
Convenio CIE: **1406019**
Cuenta Numero: **012180001091909535**
Referencia: **1529**
Clave de Empresa que asignó CFE: **41320000337**

En caso de que la cuenta bancaria de "CFE SSB" cambie o modifique, "CFE SSB" se obliga a notificar a "LA SECRETARÍA" la nueva cuenta que se utilizará para estos fines.

Una vez efectuada la operación de pago, "LA SECRETARÍA" informará a "CFE SSB", remitiendo copia del comprobante de pago vía correo electrónico a las direcciones que se detallan: jessica.traconis@cfе.mx.

Por su parte "CFE SSB" se compromete a elaborar la factura respectiva y acuerda con "LA SECRETARÍA" que la entrega de la misma se realizará:

A través de correo electrónico del ejecutivo que para tal efecto señale "LA SECRETARÍA" en el Anexo No. 1.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'X' and a circled 'P']

NOVENA. - Intereses Moratorios.

Si "**LA SECRETARÍA**" no realiza el pago en la fechas estipuladas en la cláusula **SÉPTIMA** y **OCTAVA** del presente convenio, liquidará a "**CFE SSB**" los intereses en relación con la tasa TIIE a 28 días, más una sobretasa de 9 puntos que fija la Gerencia de Contabilidad de "**CFE SSB**", la que opera sobre el **Pago Mensual de Facturación Real** según los días naturales de mora, considerando el cobro al día siguiente natural del que se debió liquidar, referidos a la semana que corresponda, considerándose como año comercial 360 días.

La tasa de interés se considera con los cuatro decimales tal como se publica en el Diario Oficial de la Federación, el criterio para obtener la tasa diaria correspondiente es redondear la cuarta decimal con la quinta decimal, por defecto o por exceso, según sea o no menor que cinco.

"**LA SECRETARÍA**" deberá realizar el **Pago de Intereses Moratorios**, considerando como fecha límite para su liquidación **15** días naturales posteriores a la fecha en que le fue enviada la factura correspondiente por "**CFE SSB**".

En caso de incumplimiento se procederá a realizar la cancelación conforme a la cláusula **DÉCIMA** del presente convenio.

DÉCIMA. - Cancelación.

En caso de la falta de cumplimiento en dos **Pagos**, "**CFE SSB**" dará de baja de la Cobranza Centralizada a "**LA SECRETARÍA**", remitiendo en ese momento los **Cobros en Plaza**, requiriendo de forma inmediata la liquidación de los adeudos que se tengan pendientes a la fecha, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de baja.

DÉCIMA PRIMERA. - Aclaraciones e inconformidades individuales.

El personal autorizado por "**LA SECRETARÍA**", enviará por correo electrónico al Ejecutivo de Cuenta de "**CFE SSB**", cualquier solicitud de aclaración con relación a la aplicación de la **Cobranza Centralizada**, la que deberá resolverse o aclararse en un término de diez días hábiles, contados a partir de la solicitud.

De no resolverse la aclaración solicitada en el plazo indicado, el personal autorizado de "**LA SECRETARÍA**" solicitará al representante de "**CFE SSB**" la resolución correspondiente. "**CFE SSB**" deberá otorgar una respuesta en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que sea recibida la solicitud por parte del personal autorizado de "**LA SECRETARÍA**".

DÉCIMA SEGUNDA. - Predominio del convenio.

"**CFE SSB**" y "**LA SECRETARÍA**" acuerdan que el presente instrumento sustituye a todos los convenios anteriores, relacionados con su objeto.

DÉCIMA TERCERA. - Domicilios.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document.

Las partes señalan como domicilio, para todos los efectos de este contrato, los que enseguida se indican:

"**CFE SSB**": Ave. Chairel No. 101, col. Campbell, Tampico Tam. C.P. 89260

"**LA SECRETARÍA**": Boulevard Manuel Gómez Azcárate No. 150, Colonia Himno Nacional Segunda Sección, C.P. 78369, San Luis Potosí, S.L.P.

Las partes podrán notificar el cambio de su respectivo domicilio, comunicándolo, por escrito, con una anticipación no menor de 5 días hábiles a la fecha de dicho cambio.

DÉCIMA CUARTA. - Suspensión.

El presente convenio podrá suspenderse por cualquiera de las partes, previa solicitud con sesenta días naturales de anticipación. En este caso, las partes convienen en que los saldos pendientes de aplicar en favor de "**CFE SSB**" deberán ser pagados por "**LA SECRETARÍA**" dentro de los siguientes cinco días naturales a la suspensión.

En caso de existir saldos a favor de "**LA SECRETARÍA**", "**CFE SSB**" girará instrucciones a los **Centros de Atención a Clientes** involucrados, para que se realice la bonificación del importe correspondiente, en la siguiente facturación.

DÉCIMA QUINTA. - Vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia por tiempo indefinido, sin embargo, las partes podrán darlo por terminado mediante aviso por escrito a la otra parte, en donde se asentarán las razones que den origen a dicha decisión, con por lo menos 60 (sesenta) días naturales de anticipación a la fecha de la terminación. En este caso, las partes convienen en que los saldos pendientes de aplicar en favor de "**CFE SSB**" deberán ser pagados por "**LA SECRETARÍA**", dentro de los siguientes cinco días naturales a la terminación.

En caso de existir saldos a favor de "**LA SECRETARÍA**", "**CFE SSB**" girará instrucciones a los **Centros de Atención a Clientes** involucrados, para que realicen la bonificación del importe correspondiente, en la siguiente facturación.

DÉCIMA SEXTA. - Jurisdicción y tribunales competentes.

Las partes convienen expresamente que, para la interpretación de este convenio, así como para el caso de controversia, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que "**LA SECRETARÍA**" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares en la Ciudad de Tampico, Tam., el 29 de Mayo de 2020.

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

POR: "CFE SSB"

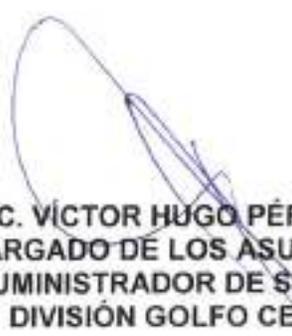

ING. GABRIEL MARTÍNEZ LOAIZA
APODERADO LEGAL

POR: "LA SECRETARÍA"


ING. JOEL RAMÍREZ DÍAZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN


C.P. FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ
JEFE DE DEPTO. PROCESOS
COMERCIALES
DIVISIÓN GOLFO CENTRO


C.P. SANDRA ROJAS RAMÍREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN


LIC. VÍCTOR HUGO PÉREZ GUTIÉRREZ
ENCARGADO DE LOS ASUNTOS JURÍDICOS
CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS
DIVISIÓN GOLFO CENTRO